

## PALABRAS DEL LICENCIADO BRAULIO GUERRA MALO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN LA INAUGURACIÓN DEL CONGRESO

La historia del derecho mexicano se remonta al descubrimiento de América, cuando los conquistadores españoles encontraron como derechos vivos: el azteca, el maya, el tarasco y el chichimeca; entre los que sobresalía el primero, por la cruel teocracia militar que había impuesto Tenochtitlan en una triple alianza con Texcoco y Tacuba, la que sujetaba gran parte del territorio mediante lazos de índole feudal y tributaria.

Antes de esa civilización, habían florecido en nuestra tierra varias otras culturas, como son: la olmeca, la del antiguo imperio maya, la tolteca, etcétera, cuyos informes sólo los podemos obtener a través de la arqueología y de otras disciplinas auxiliares.

Durante la época de la Colonia, la monarquía española sólo mantuvo vigentes aquellas costumbres que fueron compatibles con los intereses de la Corona y del cristianismo, pero la superioridad de la civilización hispánica pronto se impuso en beneficio del nuevo sistema.

Desde el inicio del siglo XVI, dos grandes corrientes se encontraron en México y se amalgamaron con fuerte dominio de la más adelantada; la primera, de carácter predominantemente azteca, era una civilización neolítica en su aspecto jurídico; la segunda, la civilización hispánica, en cuyo derecho se mezclaba el derecho romano y germánico con normas canónicas, e incluso, rasgos arábigos (baste recordar las instituciones jurídicas hispánicas).

Al independizarse México, quedamos bajo las normas de derecho público que formulara López Rayón en sus *Elementos constitucionales*, y que más tarde modificara José María Morelos y Pavón en sus *Sentimientos de la nación*.

La Constitución de Apatzingán entraña ya rasgos interesantes, como son la soberanía popular, la separación de los tres poderes, la igualdad jurídica de todos ante la ley, etcétera; de los que se desprende un propósito de independencia, que más tarde sería ratificado por el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba que aceptara el virrey de España don Juan O'Donjú a nombre de su nación, y por lo que se confirió a Itur-

bide el gobierno provisional que debía preparar un congreso constituyente.

La Junta Provisional Gubernativa hizo la declaración del Acta de Independencia el 6 de octubre de 1821 y, más tarde, el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana fue adoptada formalmente como Constitución de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de octubre de 1824. Una particularidad de esta Constitución fue su dogmático apego a los principios liberales, entre los que podríamos mencionar el de la igualdad, que llegó a extremos no deseados.

En 1835 se inicia un nuevo congreso, que abandona el federalismo en favor del centralismo con la expedición de las 7 leyes, en 1836. Posteriormente se organiza nuevamente el país bajo las bases orgánicas de 1843, que fueron reformadas en 1847.

Durante los vaivenes constitucionales de estos años, surgió un mecanicismo jurídico para dar eficacia a la Constitución, en el caso que fuera violada por actos legislativos o administrativos; a ello se añadiría después la protección contra decisiones judiciales anticonstitucionales.

Superados los avatares políticos, se produjo la Constitución de 1857, que es firmada el 12 de febrero con un tono tan anticlerical, que el mismo papa Pío IX la criticó severamente. Su texto mantenía una importante lista de derechos individuales que, inclusive, fueron calificados como la base y el objeto de las instituciones sociales. Tuvo una existencia de 60 años, pero nunca gozó de plena eficacia, como es sabido por todos ustedes.

Finalmente, se expidió la Constitución de 1917, a la que se añaden las garantías sociales y la que le hace ver a uno cómo el antiguo liberalismo individual cedió hacia una nueva concepción del intervencionismo estatal.

En la rama del derecho privado, tienen importancia definitiva en materia mercantil, los usos que norman la conducta de los comerciantes; hay que recordar que tuvieron vigencia las leyes españolas, a través de las instrucciones de mercaderes que se compilan al estilo de las celebradas en la población de Medina del Campo, de Castilla la Vieja; las ordenanzas de Burgos, de Sevilla y Bilbao, se aplican entre los comerciantes de México.

El Consulado de nuestro país regula las costumbres de los comerciantes, y los usos admitidos por los mercaderes siguen siendo aplicados hasta 1854.

La Curia Filípica y Salgado de Somoza determinan y propugnan las leyes que rigen las relaciones entre los particulares; el Sala Mexicano,

el Febrero Nuevo y Moreno Cora, se encargan de difundir las leyes mexicanas.

Más adelante, la ley de Comonfort inicia una incipiente regulación procesal civil, que desemboca en el Primer Código de Procedimientos Civiles de 1862 para pasar al de 1870, luego al de 1884 hasta el de 1932, con sus actuales reformas.

La regulación de derecho público y de derecho privado que presenta nuestra nación en el siglo XX, muestra una modernidad realmente plausible.

A manera de síntesis, quisiera expresar que los constituyentes del 24 acreditaron sus deseos de independencia y de libertad. El Constituyente del 57 reitera con gran rigor esta independencia, que se extendió tajantemente con el presidente Juárez, quien separa la Iglesia del Estado, comenzando una nueva etapa con la Constitución de 1917, que da lustre y progreso al derecho constitucional, recogiendo las garantías sociales del obrero y el campesino.

Hoy por hoy, y frente a las reformas recientes, el Estado asume un papel importante en el desarrollo económico de México, que pronto deberemos evaluar.

Señores congresistas: se encuentran ustedes en un recinto histórico de un estado que se ha significado en la independencia, en los movimientos de reforma, las intervenciones de otros Estados, la revolución; sucesos que han mantenido viva a una nación que se esfuerza solidariamente por emerger de una crisis, derivada de factores internos y externos, que sólo superaremos con estricto apego al derecho mexicano, que ustedes analizarán y discutirán durante los próximos días en las aulas universitarias, que constituyen el ambiente de libertad y crítica, para proponer soluciones acordes a nuestra realidad nacional. Sean ustedes bienvenidos y siéntanse en su casa. Muchas gracias.